

Santiago, veinticinco de julio de dos mil diecinueve.

A fojas 320: téngase presente.

Vistos:

Se confirma la resolución apelada de cuatro de marzo de dos mil diecinueve, escrita a fojas 286.

Acordada **con el voto en contra** del presidente señor Brito y de los ministros señores Muñoz G. y Cisternas, señora Chevesich y señores Valderrama y Silva C, quienes fueron de opinión de revocar la sentencia en alzada, por encontrarse incompleta la investigación, dejando sin efecto el sobreseimiento decretado y reponer la causa al estado de practicarse por el investigador designado las diligencias que a continuación se indican y todas aquellas que de estas se deriven:

a) citar al [REDACTED] para que señale pormenorizadamente las circunstancias del sumario administrativo de que fue objeto doña [REDACTED], explicando sus alcances y resolución;

b) requerir información acerca de la ausencia de constancia de notificación del acta de calificaciones y razón del cambio entre la nota de la precalificación que le fuera informada y la obtenida en el año 2018;

c) obtener informe pormenorizado de los médicos señores [REDACTED] y [REDACTED] acerca de las circunstancias de haber tratado a doña [REDACTED] por un trastorno adaptativo depresivo y sus causas;

d) citar al [REDACTED] señor [REDACTED] para que indique los términos de la denuncia efectuada por la recurrente a fines del año 2017, y las medidas tomadas una vez develados los hechos de acoso sexual y laboral que puso en su conocimiento.

e) citar a don [REDACTED] para que indique lo pertinente acerca del correo electrónico que le fuera enviado por doña [REDACTED] en noviembre de 2017.

Regístrese y devuélvase con su agregado.

AD-[REDACTED]-2019.

Pronunciado por el presidente señor Haroldo Brito Cruz y los ministros señores Muñoz G., Kunsemuller y Silva G., señora Egnem, señores Fuentes, Cisternas y Blanco, señora Chevesich, señores Valderrama, Dahm, Silva C, y suplente señor Muñoz P. No firman el presidente señor Brito, por encontrarse con feriado legal, los ministros señores Cisternas por encontrarse con permiso, y suplente Muñoz Pardo, por haber terminado su suplencia, no obstante haber concurrido al acuerdo.

Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema.